

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00331-00

En atención al estado del proceso, resulta necesario requerir a la parte demandante para que proceda a notificar a la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO SUCURSAL TOLÚ y la CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO -quien es representada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.- bajo los derroteros de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la abogada de la parte demandante, para que notifique a las entidades demandadas en los términos indicados en el auto admisorio de la demanda – 5 de abril de 2021-.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(5)**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 115 hoy 27 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64213da75c1137bde343e4166f73a4e0237fa6e771ab06b81d8c711b0974bf5**

Documento generado en 26/10/2021 04:31:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>